



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2905.

Artículo de oficio.

(Número 370.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.—Circular.—*El Exmo. Señor ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de junio último dice á este gobierno lo siguiente:*

Teniendo presente S. M. diferentes reclamaciones á que han dado lugar algunos perfumistas, á consecuencia de anunciar la venta en sus respectivos establecimientos de sustancias que consideran eficaces para la curacion de ciertas enfermedades; considerando que en tal concepto, y conforme á las disposiciones vigentes, solo se hallan autorizados para su expedicion los farmacéuticos con botica abierta; á fin de evitar áquel abuso, y conformándose S. M. con lo que sobre el particular le ha expuesto el consejo de sanidad en 30 de abril último, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.ª Los sub-

delegados de sanidad pertenecientes á la facultad de farmacia harán ante los gobernadores de provincia, y alcaldes en sus respectivos casos, las reclamaciones de que trata la regla 3.ª, artículo 7.º del reglamento de 24 de julio de 1848, siempre que se expendan ó anuncien polvos ó cualquiera otra preparacion dentrífica, pomadas, elixires, aguas, esencias, jabones y demas artículos de perfumería en el concepto de útiles para la curacion, tratamiento ó preservacion de alguna dolencia interna ó externa. Harán igualmente reclamaciones cuando en las etiquetas de los frascos, botes y cajas, en los papeles destinados á envolver los artículos de perfumería, ó en instrucciones ó avisos repartidos separadamente, se recomienden aquellos como provechosos para combatir, mitigar ó precaver las enfermedades internas ó externas. 2.ª Procederán de la misma manera cuando les conste que en la composicion de los depilatorios, pomadas ú otras preparaciones entran sustancias venenosas en tal proporcion que puedan ocasionar daño notable á las personas

que los usen. Y 3.º Que fuera de los casos expresados en las reglas anteriores, no podrán los subdelegados farmacéuticos oponer impedimento alguno á los vendedores de artículos de perfumería. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que tenga el mas puntual cumplimiento por parte de quien corresponde. Palma 21 de julio de 1851.
--José Manso.

(Número 371.)

Subsecretaría.--Imprentas.--Circular.--El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue:

El Exmo. Sr. Intendente general militar en circular de 14 del actual me comunica la real orden de 10 del propio mes por la que S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver entre otras cosas, de acuerdo con el tribunal supremo de Guerra y Marina, que la condicion 27 del nuevo pliego general de provisiones se adicione «En los puntos donde no pueda reunirse la junta revisora de que trata esta condicion por no residir en ellos los individuos que deben componerla, se harán los reconocimientos, si la fuerza fuese mandada por oficial, por este; el alcalde del punto en que se halle situada en representacion del comisario de guerra, y por el factor ó representante del asentista, apelando en su caso al juicio pericial por nombramiento de inteligentes que harán el oficial por su parte y el factor por la suya con un tercero en caso de discordia que designará el alcalde; en el bien entendido que decidida la cuestion y una vez extraidos del almacen los artículos del suministro, no se admitirá queja de ninguna especie. Si la fuerza estuviese á cargo de cabo ó sargento, las quejas que estos pudiesen producir acerca de la calidad de dichos artículos, las dirimirá el alcalde oyendo si le pareciese á personas inteligentes, como pudiera dirimir las en el acto el comisario

de guerra. De los resultados de uno y otro caso dará parte el alcalde por escrito al comisario de guerra del punto mas inmediato, y este lo verificará al intendente militar del distrito.» Lo que pongo en conocimiento de V. S. rogándole se sirva hacerlo saber á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y gobierno en los casos que ocurran.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los alcaldes á los fines que se expresan. Palma 25 de julio de 1851.--José Manso.

(Número 372.)

El día 4 de agosto próximo venidero se procederá á la subasta y remate, si la postura acomoda, de la construccion de 76 chaquetas, igual número de blusas, de sombreros de lana blancos con sus chapas de laton y escarapela, de 76 jalones y de igual número de cajas de hoja de lata con correa de ante para el uso de los peones camineros vecinales que se han establecido en esta isla, con sujecion al pliego de condiciones que obra en poder del señor ingeniero de caminos, canales y puertos de esta provincia, cuyo remate tendrá lugar en el despacho del M. I. Sr. Gobernador á las diez de la mañana del referido dia. Palma 29 de julio de 1851.—De orden de su señoría, Vicente Seguí, secretario.



(Número 373.)

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 22 de marzo último inserta en el Boletín oficial número 2705, ha acordado el Consejo de esta provincia en union del señor comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta

provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de la fecha sean los siguientes, á saber :

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan.	»	27
Cebada, fanega	30	»
Paja, arroba.	1	24
Aceite, idem.	60	»
Leña, idem.	»	32
Carbon, idem.	3	24

Palma 28 de julio de 1851. — El presidente, José Manso. — Por acuerdo del Consejo, José Fullana, secretario.



(Número 374.)

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA
de Palma.

CUENTA documentada que el prior de la casa de Misericordia presenta al M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad de la entrada y salida de caudales de la misma, ocurrida en el mes de marzo del presente año.

CARGO.	Lib.	s.	d.
De D. José Aguiló por el censo que presta.	9	»	»
De los administradores de S. Pedro y S. Bernardo.	32	15	3
Del legado de doña María Ana Caimari.	2	»	»
Del id. de doña Francisca Ferrer.	»	10	»
Del id. de doña Bárbara Pou.	3	»	»
Del id. de don Miguel Alemañy.	»	5	»
Del id. de D. Antonio Pizá.	»	5	»
Limosnas de varios bienhechores.	15	4	10
De otras eventualidades.	12	7	»
Del producto de la rifa.	216	11	7
De la industria de la casa.	72	5	»
De 13 carretadas de estiércol.	5	4	»
Del trabajo de los pobres incluso el de los de trinitarios.	154	14	4
De entierros.	6	6	»
De estancias.	14	3	»
Del M. I. Ayuntamiento,	751	11	3
De los pollos vendidos del predio Son Rosiñol.	2	»	»
	1298	2	3

DATA.

A D. Miguel Umbert, por 50 cuarteras de trigo á 4 lib. 14 suel.	235	»	»
---	-----	---	---

A D. Pedro Antonio Rullan, por 50 id. de id. á 4 lib. 14 suel. 6 din.	236	5	»
A id. por 50 id. de id. á 4 libras 14 sueldos.	335	»	»
A id., por 50 id. de id. á 4 lib. 11 suel.	227	10	»
A D. Jaime Miró y Granada, por 40 cuarteras de habas á 4 lib. 17 suel. 2 din.	194	6	8
A D. Francisco José Bordoy, por 1200 libras de arroz á 16 libras 5 suel. la carga.	65	»	»
A D. José Amer. por 1304 libras de fideos finos á 1 suel. 1 din.	70	12	8
A Antonio Gordiola, por 24 cuarteras de aceite á 1 lib. 9 suel. 6 din. y los derechos.	37	5	2
A Miguel Forteza, por 24 cuarteras de id. á 1 lib. 9 suel. y los id.	36	12	6
A D. Gabriel Salvá, por las especias suministradas en este mes.	9	1	8
A D. Diego Antonio Murfi, por 36 arrobas de sal gruesa á 17 suel. 6 din.	31	10	»
A Antonio Comas, por medio cuartín de aguardiente.	1	18	6
Por 20 quintales 3 arrobas 16 libras 3 onzas de algarrobas á distintos precios.	22	7	8
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las verduras de todo el mes.	19	8	8
Por 203 quintales de 3 arrobas leña y el derecho de puertas de dos carretadas.	36	14	6
A Francisco Bosch, por 32 cargas de rama de pino para el horno.	14	8	»
Por gastos de enfermería.	14	14	4
A Guillermo Miralles, herrero, por trabajos de su oficio.	6	13	»
Al mayordomo Bartolomé Moner, por 10 libras de cáñamo y el trabajo de hilarlo.	4	16	»
Al id. por papel, plumas y tinta para la escuela.	1	»	6
Al id. por papel para escribir.	1	19	»
Al id. por gastos de poca caudía.	»	15	8
Al id. por las coladas, esto es, jabon, ceniza y gratificacion á las mugeres que las hacen.	20	14	»
Al id. por tres docenas de escobas.	»	18	»
A Francisca Vich de Esporlas, por la lactancia de un niño.	2	2	»
Por cargas de justicia.	2	9	10
A los molineros Bartolomé Balaguer, Catalina Marcé, viuda, Rafael Estarellas, Rafael Moll y Miguel Ferragut por haber molido 200 cuarteras de trigo.	38	10	»
Al mayordomo José Guasp, por los gastos de conservacion de la casa,			

utensilios y ropa y por las gratificaciones que se dan á los que trabajan en la carpintería, borno, fábrica de fideos, huerto y cocina, y á los porteros, barredores, etc. etc. y por otros gastos menores ocasionados en este establecimiento y en el local que fué convento de trinitarios. 39 „ 4

Por sueldos de empleados y sirvientes en esta casa y en el local que fué convento de trinitarios. 101 10 ,

 1708 3 8

RESUMEN.

Importa el cargo. 1298 2 3
 Idem la data. 1708 3 8

Déficit. 410 1 5
 Id. del mes anterior. 12447 1 3

Id. para el siguiente. 12857 2 8

Entradas en especie.

En pan, 2 quintales 3 arrobas 18 libras.
 En carbon, 4 quintales 2 arrobas.

NOTA. El número de pobres existentes en esta fecha en este hospicio y en el que fué convento de trinitarios es de 1114. Palma 31 de marzo de 1851.—Rafael José Ferriol Pro. prior.

Publíquese en los periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 24 de mayo de 1851.—Jaime Montaner Morey.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de junio de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	16	»
Cebada id.	1	16	»
Centeno id.	2	2	»
Maiz id.	4	4	»
Garbanzos id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan	1	8	»
Vino, cuartin.	1	18	»
Aguardiente idem.	5	»	»

Vaca, libra.	»	7	»
Carnero id.	»	7	»
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	4	18	»
Habas id.	4	4	»
Habichuelas id.	8	8	»
Guijas id.	5	8	»
Leña, quintal.	»	5	4
Carbon id.	1	»	»
Algarrobas id.	1	4	»
Almendron id.	16	15	»
Queso id.	9	»	»
Lana id.	12	10	»

Palma 16 de junio de 1851.—El alcalde, Jaime Montaner Morey.

ANUNCIOS.

LIBRERIA
 de Rullan hermanos,
 plaza de Cort, Palma.

Se hallan de venta las obras siguientes recientemente publicadas.

DICCIONARIO de la lengua castellana, redactado sobre la última edición del de la Academia y en vista de cuantos se han publicado hasta el dia. Por D. y M. (libro de faldriquera), tercera edición de 1851 un tomo 12.º á 14 rs.

LA ELOCUENCIA al alcance de todos. Conferencias de literatura por D. Victor Balaguer, 2 tomos 8.º 20 rs.

NOVÍSIMO MANUAL DEL COCINERO, ó sea coleccion completa y escogida de los mejores y mas modernos tratados del arte de cocina española, italiana, francesa, inglesa, etc. etc, con un estenso tratado de pastelería, compotas, frutas confitadas, ratafias y helados. Y finalmente diversos medios y recetas de economía doméstica para la conservacion de las carnes, legumbres, frutas, huevos, etc. Un tomo 8.º 6 rs.

TINO PARA JUGAR AL TRESILLO ó inquisicion de lo mas probable en las contingencias de este juego con un apéndice de reglas y leyes penales. Un tomo 8.º 6 rs.

IMPRENTA BALEAR
 A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.